

las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1.ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 28 de marzo de 2007.

El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—El Consejero de la Consejería de Innovación, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña, Josep Huguet i Biosca.—El Presidente de l'Associació d'Enns Locals de la Xarxa de Centres d'Accollida Turística de Catalunya, Pèrre Trias i Roca.

**19167** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Extremadura, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Los anexos al Convenio, que no son objeto de publicación, pueden consultarse en la siguiente página web: [www.ipyme.org](http://www.ipyme.org)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 2007.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén i Thòmas.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL EMPRENDEDOR EN EL MARCO DE LA INICIATIVA «EMPRENDEMOS JUNTOS» 2007

En Madrid, a 6 de marzo de 2007.

De una parte, don Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía y Trabajo en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio («DOE» número 75, de 28 de junio de 2003).

De otra parte, don Joan Trullén i Thomàs, Secretario General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 847/2004, de 23 de abril, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Turismo Y Comercio) y en virtud de las competen-

cias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre; «BOE» de 6 de octubre de 2004, modificada por la Orden ITC 1196/2005, de 26 de abril; «BOE» de 3 de mayo).

Las partes se reconocen recíprocamente competencia para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio suscribe el presente Convenio en virtud de la competencia estatal, en materia de bases, y coordinación de la planificación general de la actividad económica prevista en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y la Comunidad Autónoma de Extremadura lo hace en virtud de los artículos 7.1.10 y 7.1.27 de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.—Que la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME), según establece el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, tiene encomendada la política de apoyo y promoción a la pequeña y mediana empresa.

Tercero.—Que entre las funciones de la DGPYME se encuentran la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de creación de empresas y asesoramiento a los emprendedores de pequeñas y medianas empresas, según establece el artículo 14, apartado h), del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio.

Cuarto.—Que la DGPYME es competente para desarrollar medidas de apoyo al fomento del espíritu emprendedor y a la creación de empresas innovadoras [artículo 14, apartado i), Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio], entre las que se contemplan las tendentes a favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, a fomentar una imagen positiva del empresario y a transmitir a los jóvenes la idea de que llevar a término una iniciativa propia, a través de una nueva empresa, es un reto personal estimulante y una oportunidad de empleo.

Quinto.—Que la iniciativa del Día del Emprendedor nació en el año 2001 en la ciudad de Barcelona promovida por la Agencia de Desarrollo Local de esta ciudad, Barcelona Activa, y ha sido considerada una buena práctica por parte de la Comisión Europea por su objetivo de hacer visible, reconocer e impulsar la iniciativa emprendedora como motor de desarrollo económico, generador de innovación, creador de empleo y cohesionador social.

Sexto.—Que la DGPYME, en el año 2006, ha impulsado en colaboración con las Comunidades Autónomas la celebración del Día del Emprendedor en el resto del Estado, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos.

Debido a los resultados obtenidos ha decidido continuar esta línea de trabajo promoviendo una segunda edición, en el año 2007, que ayude a afianzar en la sociedad los valores del espíritu emprendedor y a reconocer la aportación del colectivo empresarial al desarrollo económico y social de la comunidad.

Séptimo.—Que la DGPYME estima que colaborar con las Comunidades Autónomas en la organización de sus diferentes Días del Emprendedor, respetando las peculiaridades de cada una de ellas, contribuirá a difundir y exaltar los valores del emprendimiento como pilar básico del desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento.

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como en industria, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, en virtud de los artículos 7.1.10 y 7.1.27 de su Estatuto de Autonomía.

Noveno.—Que igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de dicho Estatuto, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Décimo.—Que la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 136/2003, de 29 de julio, a través de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial tiene entre sus competencias el desarrollo de actuaciones encaminadas al fomento de la actividad empresarial.

Undécimo.—Que las Partes firmantes consideran de interés colaborar en la difusión del espíritu emprendedor, a través de la organización conjunta del Día del Emprendedor, con los siguientes objetivos:

Fomentar la iniciativa emprendedora en la sociedad española.  
Fortalecer la imagen del empresario/a y transmitir confianza para que se creen más empresas.

Poner de manifiesto la importancia del emprendimiento, su aportación al desarrollo económico, su carácter innovador y competitivo.

Despertar vocaciones empresariales.  
Dinamizar el desarrollo socioeconómico local y nacional.

Generar espacios de encuentro entre personas emprendedoras y entre éstas y las instituciones.

Compartir conocimientos, experiencias y nuevas estrategias.

Informar a personas para que pongan en marcha sus propios proyectos empresariales y puedan consolidarlos con éxito.

Estimular la creatividad y la búsqueda de nuevas oportunidades de negocio.

Posibilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre todas las Comunidades Autónomas.

Duodécimo.—Que ambas Partes velarán por la promoción del respeto a la igualdad de género, en las diferentes actuaciones y manifestaciones derivadas de la puesta en marcha de la segunda edición de esta iniciativa, entendiendo que las marcas y los logotipos «Emprendemos Juntos» y «Día del Emprendedor», asentados y reconocidos por el público objetivo, engloban a todas las personas que se reconocen emprendedoras y creadoras de empresas.

Decimotercero.—Que coincidentes los fines de las Partes y en el ejercicio de sus competencias, regulan dicha colaboración específica, sobre la base de las siguientes

#### CLÁUSULAS

I. El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las Partes para la realización del Día del Emprendedor, en el marco de la iniciativa Emprendemos Juntos, que tendrá lugar el día 7 de marzo de 2007, en la ciudad de Mérida

II. La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, directamente o a través de la empresa pública Fomento de Jóvenes Emprendedores S.A.U., será la organizadora del Día del Emprendedor de su Comunidad Autónoma, que consistirá en un evento de gran repercusión regional, y que, como tal, lo hará siguiendo sus propios criterios, objetivos y metodología pero cumpliendo unos requerimientos mínimos que se especifican en las cláusulas tercera y cuarta de este Convenio.

III. La Consejería, incluirá en su Día del Emprendedor como mínimo cuatro de las siguientes modalidades de actividades:

Actividades de conocimiento consistentes en conferencias, charlas, mesas redondas en las que uno o varios expertos/as respondan a una o varias preguntas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Debates, en los que personas e instituciones de reconocido prestigio expongan sus puntos de vista sobre temas de interés para emprendedores/as.

Talleres prácticos en los que se puedan adquirir nuevas competencias o habilidades concretas.

Talleres en los que expertos/as y emprendedores/as de éxito presenten las oportunidades de negocio que abren determinados sectores o ámbitos de actividad económicas.

Actividades de reconocimiento en los que a través de premios o concursos los emprendedores/as verán premiado su esfuerzo emprendedor.

Actividades lúdicas en las que a través del juego o de actividades relajadas los emprendedores/as podrán conocerse, adquirir nuevas competencias, o demostrar sus habilidades.

Exposición de productos y servicios a través de los cuales los emprendedores/as entrarán en contacto directo con servicios o productos que pueden ser de su interés. Espacios que inviten al diálogo y a la comunicación y/o puedan ofrecer sesiones informativas sobre productos y servicios.

Servicios de asesoramiento a emprendedores/as y a empresas en los que expertos/as e instituciones ofrecerán su asesoramiento en diferentes temáticas relacionadas con la creación o consolidación de empresas.

Espacios de cooperación y encuentro empresarial en los que se facilite que los emprendedores/as contacten con otros afines para abrir nuevas vías de negocio y partenariado.

Entornos para el conocimiento de testimonios de personas emprendedoras que han conseguido resultados y que ilustren con su ejemplo a nuevas y nuevos emprendedores.

Espacios para la divulgación e información de productos de financiación para emprendedores o nuevas empresas.

IV. El Día del Emprendedor será impulsado por una o varias entidades promotoras y deberá contar con la participación de, al menos, cuatro de las siguientes instituciones:

- Administración General del Estado.
- Administración Regional.
- Administración Local (municipios y diputaciones).
- Universidades y/o escuelas de negocios.
- Agentes sociales (sindicatos y patronales).
- Cámaras de comercio.
- Otros agentes que promuevan la iniciativa emprendedora.

V. La DGPYME llevará a cabo una campaña de comunicación que dará a conocer tanto la iniciativa Emprendemos Juntos, como las celebraciones de los diferentes días del emprendedor, a nivel nacional y regional.

VI. En caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura realice una campaña de comunicación propia, ésta deberá utilizar los elementos comunes de comunicación (imagen, mensaje publicitario...), lo que servirá para dar coherencia y unidad a todo el proyecto. A estos efectos, la DGPYME proporcionará el manual de identidad gráfica de la campaña de comunicación general y la Comunidad Autónoma designará a una persona para coordinar los trabajos específicos que se generen en este ámbito de la colaboración.

VII. En todo caso, la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en sus elementos de difusión del evento el logo que identifique el apoyo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

VIII. Para que el Día del Emprendedor de la Comunidad Autónoma de Extremadura sea reconocido como tal, ésta se compromete a elaborar y entregar a la DGPYME antes de la firma del presente Convenio, una Memoria descriptiva del proyecto, en la que se concreten los requisitos mínimos y el desglose de los costes previstos.

La Memoria se adjuntará a este Convenio como Anexo 1.

IX. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la DGPYME financiará con un 40 por 100 los gastos de organización del Día del Emprendedor 2007.

X. Conforme a la memoria económica presentada, el presupuesto total previsto para la organización del Día del Emprendedor 2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura asciende a un total de 200.498 euros (IVA incluido).

En consecuencia, el compromiso de gasto máximo asumido por la DGPYME en virtud del presente convenio asciende a la cantidad de 80.199,20 euros (IVA incluido), equivalente al 40 por 100 de los gastos de organización.

XI. Una vez celebrado el Día del Emprendedor y previa justificación documental de los gastos y certificación de conformidad de la DGPYME, ésta abonará la cantidad de 80.199,20 euros (IVA incluido) a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los gastos finalmente certificados sean por un importe inferior al inicialmente previsto la Dirección General de Política de la PYME financiará únicamente la parte proporcional de los gastos realmente justificados y certificados.

XII. Para hacer frente a este compromiso financiero existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política de la PYME para 2007, aplicación presupuestaria 20.17.433M.640.

XIII. Con el fin de hacer un seguimiento del proyecto «Emprendemos Juntos», la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez finalizado su Día del Emprendedor, presentará a la DGPYME un informe de resultados de su evento. Para ello podrá utilizar el listado de indicadores que se adjunta en el anexo 2. El informe deberá presentarse en un plazo de cinco días naturales desde la celebración de su Día del Emprendedor.

XIV. El presente Convenio se circunscribe exclusivamente a la realización del objeto que se especifica en mismo y estará vigente desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de organización y celebración del día del Emprendedor en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se celebrará en la ciudad de Mérida el 7 de marzo de 2007.

XV. Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

XVI. Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a pagar los trabajos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción.

Y, en prueba de conformidad, con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**19168** *RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos Juntos» 2007.*

Suscrito el convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización del Día del Emprendedor en el marco de la Iniciativa «Emprendemos